

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

El compromiso que tiene este Gobierno es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo sustentable. Todos construiremos un mejor medio ambiente, trabajando de forma integral con ética para que las personas reconozcamos, respetemos y potenciemos una nueva cultura ambiental.

La trayectoria en formación de cultura ambiental en Guanajuato no es muy amplia; sin embargo, ha venido acrecentándose en la última década, no sólo en lo cuantitativo, sino también en la calidad de los esfuerzos. Ello se ha visto favorecido por iniciativas interinstitucionales y por proyectos impulsados por actores sociales de relevancia estatal, lo cual ha generado experiencias y aprendizajes susceptibles de emplearse para el diseño y la ejecución del presente proyecto.

A pesar del terreno ganado, existen significativas limitaciones para el desarrollo de la cultura ambiental en la Entidad la falta de centralidad de la política pública, la escasez de recursos económicos y de personal especializado, el poco involucramiento de los medios de comunicación en la construcción de una cultura ambiental entre la ciudadanía, entre otros.

El agravamiento paulatino del deterioro ambiental genera condiciones favorables para que se desarrollen de manera consistente e ininterrumpida proyectos de formación de cultura ambiental, especialmente en la niñez, la juventud y las mujeres, sin dejar de lado a los demás sectores.

En materia de educación ambiental, se observó en 2014 que sólo el 18.7% de las personas reconocen recibir información sobre cómo cuidar el medio ambiente.

Recientemente, en los talleres de consulta regionales y subregionales, así como en la mesa de análisis estratégico realizados por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2040, los diferentes actores sociales clave y expertos de los municipios de la entidad opinaron que la educación ambiental es un tema que debe ser considerado como estratégico y prioritario en el estado de Guanajuato al 2040, para así contribuir a detener el deterioro que presenta el medio ambiente y orientar el desarrollo hacia la

sustentabilidad mediante la educación, la capacitación y la comunicación ambientales para la conformación de una sólida cultura ambiental en la sociedad guanajuatense.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040¹, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, y Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del estado con enfoque incluyente.

Tanto en la visión sectorial del medio ambiente como en la misión institucional se contempla al impulso de la cultura ambiental con la participación de sociedad y gobierno para aspirar al desarrollo sustentable del Estado. Es por ello que se tiene contemplado la ejecución del proyecto Q0089 Fomento de una nueva cultura ambiental en el ejercicio fiscal 2019, para llevar a cabo actividades educativas, jornadas de cultura ambiental y capacitación en gestión e implementación del sistema de manejo ambiental que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas guanajuatenses.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 06/2018

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Fomento de una Nueva Cultura Ambiental, Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO DE UNA NUEVA CULTURA AMBIENTAL, EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

¹ <http://plangto2040.iplaneg.net/>

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Formación de una Nueva Cultura Ambiental, para el Ejercicio Fiscal 2019, y son de observancia obligatoria para todos aquellos que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Cursos, talleres y conferencias educativo ambientales; así como recursos económicos;
- II. **Actividades educativas ambientales:** Son el conjunto de acciones intencionales, planificadas y sistemáticas llevadas a cabo por personas educadores ambientales, dentro o fuera del aula, de carácter individual o grupal, que tienen como finalidad promover la cultura ambiental para favorecer el aprendizaje y el desarrollo de habilidades, actitudes y competencias necesarias para una opinión social bien informada, que participe en la prevención y solución de las problemáticas ambientales;
- III. **Beneficiarias:** Aquellas personas, organizaciones e instituciones que son apoyadas con recursos conforme a su escrito de apoyo y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Dirección:** La Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética de la Secretaría;
- V. **Fomento de la cultura ambiental:** Es el impulso que se le brinda a las acciones de educación y capacitación ambiental en beneficio de las personas guanajuatenses de todas las regiones y edades para que valoren el medio ambiente, comprendan el funcionamiento y la complejidad de los ecosistemas y adquieran la capacidad de hacer un uso sustentable de ellos;
- VI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- VII. **Programa:** Programa de Fomento de una Nueva Cultura Ambiental; y
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

**Capítulo II
Programa****Diseño del Programa**

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la conciencia y el respeto por el aprovechamiento de los recursos naturales y medio ambiente mediante acciones de educación ambiental dirigidas a la población guanajuatense.

El Programa tiene el propósito de impulsar la formación de una cultura ambiental en la población guanajuatense.

Son componentes del Programa las acciones de educación ambiental.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0089:

- I. La formación dirigida a la niñez y juventud a través de cursos, talleres y conferencias sobre educación ambiental;
- II. Formación de personas promotoras ambientales en los centros impulso para la atención a la población en materia de educación ambiental;
- III. Promoción de la gestión racional de los recursos materiales, energía y agua en las instancias estatales y municipales;
- IV. Participación de los municipios en el desarrollo de buenas prácticas ambientales; y
- V. Realización del Premio Impulso a la Cultura Ambiental.

Objetivo general

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general impulsar la formación de una cultura ambiental en la población guanajuatense.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Formar de manera integral y transversal a la niñez y juventud en cultura ambiental;
- II. Formar personas promotoras ambientales en los centros impulso para la atención a la población en materia de educación ambiental;
- III. Incorporar en las instancias estatales y municipales un sistema que promueva una gestión racional de los recursos materiales, energía y agua en sus actividades diarias;
- IV. Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales por los municipios a partir de formación de cultura ambiental para tener ciudades limpias; y

- V. Llevar a cabo el Premio Impulso a la Cultura Ambiental.

Alcance

Artículo 6. El alcance del programa es:

- I. A largo plazo, concientizar y sensibilizar a las personas que habitan en el estado de Guanajuato en el respeto y cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente;
- II. A mediano plazo, generar una sinergia con organizaciones e instituciones educativas del estado de Guanajuato para lograr una cultura ambiental en la sociedad; y
- III. A corto plazo, atender a la población objetivo, mediante acciones que fomenten la cultura ambiental.

Tipo de programa de inversión

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos monetarios y de servicios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las personas que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios de la Entidad interesadas en la formación de una nueva cultura ambiental; así como las instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior y las organizaciones de la sociedad civil en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son las personas, organizaciones e instituciones de educación de los 46 municipios del estado de Guanajuato que tengan interés en colaborar, promover, fomentar e impulsar la cultura ambiental en el estado de Guanajuato en coordinación con la Secretaría.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato, donde habite la población objetivo establecida en estas Reglas de Operación.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa son 5,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas aplicables y los

instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos o convenios con las instancias beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos**

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos del Programa son

- I. En especie, consisten en llevar a cabo las intervenciones educativas, formación de personas promotoras, implementación de sistemas de manejo ambiental y la formación de una cultura ambiental en los municipios, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Grupos abiertos: se atienden en sesiones, a través de cursos y talleres con una duración de hasta doce horas distribuidos en dos días dirigidos a las personas que tienen un interés en obtener conocimientos para el cuidado del medio ambiente;
 - b) Pláticas o conferencias: consisten en transmitir un mensaje sobre las acciones tendientes al cuidado, protección y promoción de un medio ambiente sano; y
 - c) Capacitaciones: generar capacidades y habilidades en las personas para llevar a cabo acciones que contribuyan al mejoramiento ambiental;
- II. En aportaciones de recursos económicos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Para personas físicas en relación al otorgamiento del Premio Impulso a la Cultura Ambiental como resultado de las acciones que realizan de manera voluntaria en favor del cuidado del medio ambiente en el estado de Guanajuato se otorgará un monto máximo de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.);
 - b) Para las organizaciones e instituciones de educación en el estado de Guanajuato en la realización de actividades encaminadas a las intervenciones educativas ambientales, se otorgará hasta un monto máximo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y

- c) Para los municipios que incentiven las buenas prácticas ambientales en sitios turísticos reconocidos se otorgará hasta un monto máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Metas programadas y meta física

Artículo 15. El Programa tiene como meta programada realizar 50 intervenciones educativas a través de cursos, talleres y conferencias.

La meta física del Programa es capacitar en buenas prácticas ambientales a las personas de sitios turísticos de 6 municipios; implementar sistemas de manejo ambiental en 4 dependencias o entidades; realizar 3 capacitaciones regionales para formación de quienes sean promotores ambientales y convocar a las personas del estado de Guanajuato a participar en el Premio Impulso a la Cultura Ambiental.

Acceso

Artículo 16. El acceso al Programa se realiza de la siguiente manera:

- I. En relación a los servicios, se realiza la identificación de las personas interesadas para la apertura de grupos; en instituciones como escuelas, empresas, comunidades y colonias; en las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; o mediante escrito de la persona interesada; y
- II. Tratándose de las aportaciones de recursos económicos, éstas serán a través de la convocatoria a la que podrán concurrir las personas, organizaciones, instituciones o municipios interesados.

Condiciones de elegibilidad y acceso

Artículo 17. Las condiciones de elegibilidad y acceso serán los establecidos en la convocatoria que al efecto emita la Secretaría para el otorgamiento del Premio Impulso a la Cultura Ambiental; y para las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y municipios deberán contar con las condiciones necesarias para celebrar convenios con la Secretaría.

Características de las organizaciones o instituciones beneficiarias

Artículo 18. Las organizaciones e instituciones beneficiarias en el desarrollo del Programa deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Para el caso de las organizaciones, estar legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para contratar y que en su objeto social se encuentren contempladas las acciones del Programa;
- II. Contar con domicilio dentro del estado de Guanajuato; y
- III. Experiencia comprobable.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 19. El Programa será dado a conocer a la población general y aquellas dependencias o entidades e instituciones interesadas mediante los medios que establezca la Secretaría.

Procedimiento de otorgamiento de los apoyos

Artículo 20. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa será el siguiente:

- I. En relación a los servicios, se realizan los siguientes pasos:
 - a) Identificar por parte de la Secretaría a las personas interesadas para la apertura de grupos o bien mediante escrito de la persona solicitante;
 - b) Verificar que se cumplan con las condiciones de elegibilidad y acceso;
 - c) Formalización que consiste en agendar la atención;
 - d) Ejecución, relativa a la realización de las actividades educativas ambientales; y
 - e) Evaluación final de la intervención;

- II. Tratándose de las aportaciones de recursos económicos, se realizan las siguientes fases:
 - a) Emitir y publicar la convocatoria;
 - b) Recepción de las propuestas;
 - c) Revisión de que las personas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación y municipios cumplen con lo establecido en la Convocatoria;
 - d) Aplicación de los criterios de selección y determinación del monto de los apoyos a fin de resolver sobre las personas, organizaciones, instituciones o municipios beneficiarios del Programa y el monto de los apoyos que habrán de recibir;
 - e) Formalización, tratándose de personas físicas en la entrega del monto económico derivado del Premio Impulso a la Cultura Ambiental; en relación con personas jurídico colectivas mediante la suscripción de un convenio;

- f) Seguimiento a las organizaciones, instituciones y municipios respecto de la realización de las actividades convenidas, así como emitir las observaciones que sean pertinentes; y
- g) Evaluación final del ejercicio de la organización, institución o municipio beneficiado.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitará cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Criterios de selección

Artículo 22. Son criterios de selección para el otorgamiento de servicios o aportaciones de recursos económicos del Programa que se cumplan con las condiciones de elegibilidad y acceso en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos otorgados al Programa.

Cancelación de los servicios o apoyos

Artículo 23. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica entregada a las organizaciones beneficiarias ha sido ejercida en fines distintos a los previstos en los convenios y sus anexos técnicos;
- II. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de la organización beneficiaria;
- IV. Por el incumplimiento sin causa justificada de la organización beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- V. Por no observar la organización beneficiaria la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- VI. Por negarse la organización beneficiaria a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto de los instrumentos jurídicos celebrados;

- VII. Cuando exista imposibilidad física de la organización beneficiaria para cumplir con las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y
- IX. Por incumplimiento a cualquier otra que dimanase del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones contraídas.

Capítulo V **Derechos y Obligaciones de las beneficiarias del Programa**

Derechos de las beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;

- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio que al efecto se celebre;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XI. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Infracciones y sanciones

Artículo 26. Las beneficiarias del Programa que incumplan con los supuestos previstos en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetas a las sanciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujeto de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. La persona física o moral interesada cumpla con los criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. La persona física o moral exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**Formas de participación y
corresponsabilidad social**

Artículo 28. La Dirección propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

**Capítulo VI
Ejecución****Instancia ejecutora**

Artículo 29. La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 30. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 31. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

**Capítulo VII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 32. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0089.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2019.

Gasto

Artículo 33. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en

su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 34. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las instancias beneficiarias para la transferencia de recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre del Programa

Artículo 35. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

Reintegro de recursos

Artículo 36. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las organizaciones e instituciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. El mecanismo de seguimiento y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Publicidad informativa

Artículo 38. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditoría y Evaluación

Artículo 40. Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informes periódicos

Artículo 41. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa a fin de generar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

Quejas y denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en oficialía de partes ubicada en Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico smaot@guanajuato.gob.mx;

- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- VI. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>; y
- VII. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 43. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas de Operación

Artículo 44. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días de diciembre de 2018.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: E025 CULTURA AMBIENTAL

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
E025 - Cultura Ambiental - Instituto de Ecología del Estado (IEE)				
Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos	
Fin	Contribuir a incrementar la conciencia y el respeto por el aprovechamiento de los recursos naturales y medio ambiente mediante acciones de educación ambiental dirigidas a la población guanajuatense	Variación porcentual en la cantidad de personas que manifiestan haber obtenido conocimiento sobre cómo cuidar el medio ambiente	Material publicado. Plan Estatal de Desarrollo 2040, PlanGTO 2040 Informe de Sedeshu, derivado del "Proyecto para integrar la Línea Base para evaluar la Política Social en el estado de Guanajuato", Sedeshu	El Gobierno del Estado mantiene incorporada en sus políticas a la educación ambiental
Propósito	Personas del estado de Guanajuato que reciben información sobre cómo cuidar el medio ambiente	Personas que reciben información sobre el cuidado del medio ambiente	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las personas se interesan en temas de educación ambiental
Componente 1	Intervenciones educativas ambientales realizadas	Cursos, talleres, conferencias impartidos	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las personas asisten a las intervenciones educativas ambientales
Componente 2	Promotores ambientales formados	Personas de los Centros Impulso formadas en educación ambiental	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	El personal de los Centros Impulso participa en la formación en educación ambiental
Componente 3	Sitios turísticos limpios	Sitios turísticos intervenidos con acciones de educación ambiental	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Los municipios promueven la educación ambiental en sitios turísticos
Componente 4	Reconocimiento a ciudadanos que llevan a cabo acciones de educación ambiental entregados	Personas que participan en el Premio Impulso de la Cultura Ambiental	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Los ciudadanos atienden la convocatoria del Premio Impulso de la cultura ambiental
Componente 5	Sistemas de Manejo Ambiental, SMA en dependencias/entidades y municipios implementados	Dependencias/entidades y municipios con SMA implementado	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las dependencias/entidades y municipios implementan el SMA
Actividades C1	Diseño de contenidos de cursos, talleres y conferencias sobre educación ambiental	Temas ambientales abordados	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las áreas involucradas en el proceso de gestión realiza la actividad de forma oportuna
Actividades C2	Gestión con los Centros Impulso para que participen en la promotoría ambiental	Porcentaje de avance de la gestión	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las áreas involucradas en el proceso de gestión realiza la actividad de forma oportuna
Actividades C3	Celebración de convenios de coordinación con municipios para realización de acciones que promuevan la cultura ambiental en sitios turísticos	Convenios celebrados	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las áreas involucradas en el proceso de gestión realiza la actividad de forma oportuna
Actividades C4	Elaboración de la convocatoria para el Premio Impulso a la Cultura Ambiental	Porcentaje de avance del proceso considerado en el premio	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las áreas involucradas en el proceso de gestión realiza la actividad de forma oportuna
Actividades C5	Gestión con dependencias/entidades y municipios para participar en la implementación del SMA	Porcentaje de avance de la gestión	Registro administrativo. Reportes de resultados de Educación Ambiental	Las áreas involucradas en el proceso de gestión realiza la actividad de forma oportuna